



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN

653

DE 2016

(27 ABR 2016)

Por la cual se adopta el Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

El RECTOR DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 de 2000 y 026 de 2012, expedidos por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

CONSIDERANDO

Que el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho a la participación ciudadana con el fin de que se permita vigilar que la gestión pública se cumpla en todos los niveles administrativos y verificar sus resultados.

Que el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública, para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución y evaluación de la gestión pública.

Que es deber de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca rendir cuentas ante la ciudadanía como una estrategia de transparencia en la gestión pública que busca fortalecer los lazos de interacción con los ciudadanos.

Que se requiere la expedición de un reglamento que precise los procedimientos y trámites previos y concomitantes a la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas a la ciudadanía.

En consecuencia el Rector,

RESUELVE:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: La audiencia pública de rendición de cuentas a la ciudadanía es un espacio de participación ciudadana que propicia la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a través de canales de interlocución, deliberación y comunicación, donde la administración informa y explica a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas y grupos de interés sobre los resultados de la gestión del año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO. El presente reglamento establece los mecanismos y procedimientos por medio de los cuales la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Resolución **653** de 2016 "Por la cual se adopta el Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Página 2 de 6

adelanta la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la ciudadanía sobre su gestión, según lo establecido por la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: FINALIDADES. La audiencia pública de rendición de cuentas a la ciudadanía tiene las siguientes finalidades:

1. La implementación de uno de los elementos de rendición de cuentas como política de gestión social, en la construcción de una administración que promueve el manejo eficiente y transparente de los recursos públicos.
2. Promover la corresponsabilidad en la gestión pública a través de mecanismos participativos de acceso a la información, toma de decisiones y la concertación como medios contra la corrupción y la promoción para el desarrollo.
3. Crear confianza entre la institución, el sector privado, el Gobierno y la sociedad en general.
4. Promover la transparencia y el control social en el manejo de los recursos públicos.
5. Ajustar proyectos y planes de acción institucionales de manera que respondan a las necesidades y demandas de la comunidad.
6. Informar públicamente sobre la gestión y garantizar que la ciudadanía acceda a la información.
7. Explicar y justificar los actos y decisiones para ejercer las responsabilidades encomendadas.

ARTÍCULO CUARTO: PRINCIPIOS RECTORES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA. Los principios que regirá la audiencia pública de rendición de cuentas de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca serán los siguientes:

- Buena Fe
- Igualdad
- Moralidad
- Celeridad
- Equidad
- Responsabilidad
- Eficiencia
- Oportunidad
- Imparcialidad
- Participación
- Transparencia
- Contradicción

ARTÍCULO QUINTO: SUSTENTO LEGAL. El presente Reglamento se sujeta a lo previsto en los artículos 268 y 270 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 33 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: PARTICIPANTES. Podrán participar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía:



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Resolución **653** de 2016 "Por la cual se adopta el Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Página 3 de 6

1. La ciudadanía en general
2. La comunidad universitaria: Docentes, Estudiantes, Administrativos, Egresados, Servidores Públicos y Pensionados.
3. Instituciones de Educación
4. Organizaciones de la Sociedad Civil
5. Empresas, Gremios o Representantes del sector productivo y comercial.
6. Autoridades civiles, políticas, religiosas y militares.
7. Medios de Comunicación
8. Asociaciones o comités de usuarios, veedurías
9. Organizaciones sindicales de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía es un mecanismo deliberante más no decisorio, por lo tanto las intervenciones de los participantes y las conclusiones de la misma no tienen fuerza vinculante para la Universidad pero se incluirán en las actas o informes que registren el desarrollo de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO OCTAVO: El Rector y los Vicerrectores son los responsables de presentar ante la sociedad el informe de gestión.

CAPÍTULO II. ETAPA PREPARATORIA

ARTÍCULO NOVENO: La Oficina Asesora de Planeación, Sistemas y Desarrollo adelantará las actividades de coordinación y alistamiento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía.

ARTÍCULO DÉCIMO: Son responsabilidades del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, Sistemas y Desarrollo las siguientes:

1. Formular estrategias para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía.
2. Coordinar la realización de un informe general sobre el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía y publicarlo en la página web pasados 30 días hábiles de la realización del evento.
3. Diseñar, implementar y ejecutar el cronograma de actividades.
4. Diseñar e implementar la logística del evento.
5. Elaborar los documentos que sean necesarios.
6. Colocar en línea y/o hacer entrega de los formatos de evaluación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y del formato de preguntas o inquietudes que tengan los participantes.
7. Llevar el registro de las opiniones, quejas y/o denuncias presentadas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Se llevará a cabo la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía con una periodicidad anual en forma presencial y/o virtual, según como se programe. Así mismo, el lugar o los medios empleados, hora y fecha de su programación la cual será establecida por la Rectoría oportunamente a conveniencia del cumplimiento de los objetivos del evento.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Resolución **653** de 2016 "Por la cual se adopta el Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Página 4 de 6

La convocatoria a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía se realizará con un mes (1) de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo el evento y será difundida por los diferentes medios de comunicación a disposición de la universidad para conocimiento de la ciudadanía en general.

PARÁGRAFO: En caso de no poder realizar la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía en la forma, fecha, hora y/o lugar programada por Rectoría por la ocurrencia de un evento extraordinario, se volverá a convocar con un mes de anticipación la fecha de la segunda convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca publicará en el portal institucional www.unicolmayor.edu.co, en el link Rendición de Cuentas, con una antelación no menor a un (1) mes a la realización del evento la invitación, el informe de gestión y demás documentos que orienten al ciudadano y la comunidad universitaria sobre el evento.

Para efectos de divulgación de la convocatoria de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, se podrán utilizar los medios de comunicación con que disponga la Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas y las demás organizaciones civiles podrán presentar inquietudes en las fechas y de acuerdo a los procedimientos que serán publicados con un mes de antelación a la realización del evento en la página web de la universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Las inquietudes presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre de la persona o entidad que presenta la inquietud.
2. Lugar de la Audiencia y/o medio de la audiencia
3. Fecha de presentación
4. Correo electrónico (campo obligatorio)
5. Tema de interés de la inquietud, recomendación, observación o sugerencia
6. Breve descripción de la inquietud, recomendación, observación o sugerencia

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Las inquietudes presentadas serán clasificadas y asignadas a los responsables de dar respuesta por la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo. Se dará respuesta el día de la Audiencia Pública al número de intervenciones que dentro del margen determinado para tal fin sea posible. Las inquietudes que no sean resueltas el día de la Audiencia Pública, se responderán a los correos electrónicos registrados en los formatos de inscripción dentro de la siguiente semana hábil a la realización del evento.

CAPÍTULO III. DESARROLLO

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El día de la Audiencia Pública los ciudadanos que quieran manifestar sus inquietudes sin haber radicado previamente sus observaciones podrán hacerlo siempre que se cumpla con los siguientes parámetros:



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Resolución **653** de 2016 "Por la cual se adopta el Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Página 5 de 6

Si el evento es presencial

Diligenciar el formato de inscripción de inquietudes en audiencia pública que será entregado a cada participante el día del evento en la mesa de inscripciones o que podrá ser diligenciado previamente en el portal institucional www.unicolmayor.edu.co o a través del correo electrónico audienciapublica@unicolmayor.edu.co

Para este caso, los ciudadanos deberán entregar el formato de inscripción de inquietudes debidamente diligenciado con letra legible a los funcionarios que apoyan el evento.

Si el evento es virtual

Podrán utilizar el mismo formato en línea o el día en que se emita el evento podrán emplear las redes sociales, el correo electrónico audienciapublica@unicolmayor.edu.co, el chat, entre otros medios de los que disponga la Universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: Para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, **si es presencial**, la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales nombrará un moderador que deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Presentar la agenda de la jornada y leer los elementos fundamentales del Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública.
2. Controlar que se cumpla con los tiempos asignados a cada intervención en la Audiencia Pública.
3. Hacer cumplir el presente reglamento.
4. Garantizar el orden en el evento.

Si es virtual, Unicolmayor se acogerá a la forma en que maneje el procedimiento la firma contratada, previamente divulgado.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Se aplicará una encuesta presencial o en línea a los participantes con el fin de identificar las oportunidades de mejora que se presenten.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Al inicio de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía **si es presencial**, los participantes firmarán un formato de registro de asistencia; simultáneamente recibirán los formatos para inscribir inquietudes y para la evaluación del evento; **si es virtual** se recurrirá a otros medios como por ejemplo el rating, entradas a las redes sociales y otras que tenga a su disposición la Universidad.

Las personas en estado de alicoramiento o bajo la influencia de sustancias tóxicas, no podrán ingresar a la Audiencia Pública; así mismo no está permitido el ingreso de mascotas, pancartas, pitos, juegos pirotécnicos y demás elementos que puedan interferir en el normal desarrollo del evento.

Si es virtual las intervenciones a través de correo electrónico, chat, redes sociales entre otros se tendrán que realizar en forma breve, sobre los temas tratados y en el marco del respeto y la cordialidad.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Resolución **653** de 2016 "Por la cual se adopta el Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Página 6 de 6

ARTÍCULO VIGÉSIMO El acto democrático de realización de la Audiencia Pública presencial o virtual inicia con la instalación de la misma a cargo del Rector de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

CAPÍTULO IV. INCENTIVOS Y SANCIONES

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Es responsabilidad de todos los funcionarios administrativos, docentes y contratistas rendir información acerca de las actividades que realizan al interior de cada dependencia en el desarrollo de sus funciones y delegaciones institucionales; la inobservancia de esta disposición podrá ser sancionada en los términos señalados en el Capítulo segundo artículo 34 Deberes de los Servidores Públicos del Código Único Disciplinario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: La comunidad universitaria, ciudadanos y grupos de interés podrán hacer uso de los canales de comunicación mencionados en la presente Resolución con el fin de rendir y/o requerir información acerca de la gestión institucional.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Corresponde a cada una de las dependencias ajustar los proyectos y planes de acción institucional informados en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, de manera que respondan a las necesidades y demandas de la comunidad previo análisis de la conveniencia para la institución de las mismas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Corresponde a la Oficina de Control Interno efectuar la evaluación de la audiencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas aquellas que le sean contrarias, en especial la Resolución 357 del 27 de febrero de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **27 ABR 2016**

CARLOS ALBERTO CORRALES MEDINA
Rector

Proyectó Martha Cecilia Amaya Caro

Profesional Oficina Planeación, Sistemas y Desarrollo

Revisó Ana Patricia Ángel Moreno

Secretaría General

Gabriel Hernando Pinzón Gutiérrez

Jefe Oficina Planeación, Sistemas y Desarrollo

mea
[Signature]